RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1319-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de noviembre del 2024.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de agosto del 2023, La Carta N°001-2024-FAAC, de fecha 22 de octubre del 2024; el informe N°766-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 22 de octubre del 2024; el informe N° 411-2024-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 31 de octubre del 2024; el informe N° 2579-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 31 de octubre del 2024; el informe N°880-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 31 de octubre del 2024; el informe N° 718-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 05 de noviembre del 2024 el informe legal N°1425-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de noviembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación de la actualización de expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC"** con **CUI N°2389248**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A,** de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para ***"Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes";***

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."
Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "*La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.*" además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "*La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia*".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI **remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior **aprobación de la consistencia** de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, **siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** En ese sentido el numeral **32.3** dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la **UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior **aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** Así mismo el numeral **32.4,** dispone que; la aprobación del expediente técnico o

documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral **32.5,** prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2022-MDCH/GM, de fecha 18 de agosto del 2022, se resuelve APROBAR, el **Expediente Técnico** del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC" con CUI N°2389248.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0643-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de agosto del 2023, se resuelve APROBAR, la **Actualización de Precios** del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC" con CUI N°2389248, con un nuevo costo total que asciende al monto de S/. 27,550,872.19 (Veintisiete mil quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y dos con 19/100 soles).

Que, conforme lo establece la Directiva de Elaboración, supervisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos o estudios Definitivos, numeral 8.11 De las modificaciones posteriores de la aprobación del expediente técnico, inciso 4, manifiesta:

- *Para los proyectos de inversión que aún no se hayan iniciado su ejecución física (o su ejecución de obra) y* ***se detecte en sus expedientes técnicos errores, omisiones y/o vicios ocultos que conlleven a modificar****, los responsables de la ejecución física del proyecto emitirán las correspondientes informe de observaciones, las cuales serán absueltos por el(los) autor(es) del expediente técnico o estudio definitivo(**) bajo responsabilidad del supervisión o inspector del estudio, luego sea revaluadas y aprobadas previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva.*

Al respecto, mediante Carta N°001-2024-FAAC, de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Florentino Antonio Antunez Celmi, presenta el producto, correspondiente a la orden de servicio N°1920-2024, a través de la cual se le requirió la elaboración de la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC".

Que, mediante Informe N°766-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 22 de octubre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefa (e) de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita la evaluación de la actualización de expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC".

Que, mediante Informe N° 2579-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 31 de octubre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, remite la CONFORMIDAD TECNICA a la reformulación de expediente técnico, emitido por el Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, como jefe de la Unidad de Evaluación de expedientes técnicos, quien manifiesta lo siguiente:

- *Habiéndose realizado la revisión v análisis de la elaboración de actualización de Precios y diseño vial del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC" se concluye que no hay observaciones y por tanto se da la CONFORMIDAD TECNICA.*
- *El consultor a entregado el servicio dentro de su plazo de 30 días calendario, por tanto, no tiene penalidad alguna.*
- *El monto de inversión a nivel de proyecto por actualización de costos del Expediente técnico es de S/. 33, 741,942.08 (Treinta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 08/100 soles) soles y el costo de ejecución de obra asciende a S/. 32' 146,933.48 (Treinta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres con 48/100) soles.*
- *El plazo de ejecución de la obra en mención es de 14 meses.*
- *La Fuente de financiamiento del presente proyecto será con fondos de recursos ordinarios.*
- *La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.*
- *El presupuesto está realizado con precios a octubre del 2024.*
- *Se indica que la presente actualización de costos del expediente técnico del proyecto en mención, se evaluó solo a nivel de actualización de precios y diseño vial de la vía de acceso, mediante los estudios de mercado presentado por el contratista, mas no se realizó revisión alguna de la parte de ingeniería de costos (incluyendo los metrados) del expediente técnico aprobado anteriormente.*

Que, mediante Informe informe N°880-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 31 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de la reformulación de expediente técnico del proyecto con CUI N°2389248 mediante acto resolutivo; concluyendo que:

"(...) Se tiene la opinión técnica favorable por parte de la Oficina de supervisión y liquidación de inversiones. Por lo tanto, esta sub gerencia de infraestructura y desarrollo territorial declara PROCEDENTE LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON CUI N°2389248 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata, con un presupuesto de S/. 33, 741,942.08 (Treinta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 08/100 soles) y un plazo de ejecución de 14 meses, de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO		S/	23,519,838.22
GASTOS GENERALES	8.83%	S/	2,076,937.07
UTILIDADES	7.00%	S/	1,646,388.68
SUB TOTAL		**S/**	**27,243,163.97**
IGV	18%	S/	4,903,769.51
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA		**S/**	**32,146,933.48**
COSTO DE SUPERVISIÓN	4.50%	S/	953,228.68
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS		S/	147,850.72
GASTOS DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	84,820.45
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO		S/	227,688.22
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO		S/	97,283.22
PRESUPUESTO TOTAL		**S/**	**33,657,804.77**
CONTROL CONCURRENTE		S/	84,137.31
TOTAL, PRESUPUESTO		**S/**	**33,741,942.08**

Qué asimismo, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la **UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante informe N° 0158-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/VVHQ, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora (formulador/evaluador) y el Ing. Victor Huacac Quintano (formulador/evaluador), remite el informe técnico N°0356-2024-UF-FE, a través del cual se concluye la **CONSISTENCIA** entre el PI viable a nivel de Ficha Técnica Simplificada y el Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

- *De acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE. SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA=COTABAMBAS - APURÍMAC". con código Único de inversiones N° 2389248, es CONSISTENTE entre el PI viable a nivel de Ficha Técnica Simplificada y el Expediente Técnico. El proyecto de inversión y el expediente técnico tienen el mismo objetivo por el que fue viabilizado.*
- *Luego del análisis efectuado, El monto total de Inversión en el Estudio de pre-Inversión es de S/ 16,827,462. 18 y en el Expediente Técnico es S/. 33,741,942.08 Se concluye que la variación del Expediente Técnico respecto a la ficha estándar es de 101%.*
- *La variación del presupuesto, se justifica por el incremento de la población beneficiaria y por ende el incremento de la demanda de agua, con ello el incremento de almacenamiento de agua de las estructuras, además que se incrementaron las obras de arte: y la actualización de costos de los recursos.*
- *El proyecto tiene una duración de ejecución de 14 meses.*
- *El proyecto es consistente en la capacidad técnica.*

Que, mediante informe N° 718-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 05 de noviembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benedicto Ccana Palomino remite la aprobación de CONSISTENCIA del proyecto con **CUI N°2389248**, en atención a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, advierte que el Expediente ha sido verificado de acuerdo a los lineamientos del Invierte.pe; cumpliendo con adjuntar el registro en el Formato 8A.

Que, mediante Informe Legal N°1425-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de noviembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, manifiesta:

"Declárese PROCEDENTE la aprobación de la reformulación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC" con CUI N°2389248, con un presupuesto total de S/. 33, 741,942.08 (Treinta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 14 meses, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata".

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones e informe legal, así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación del expediente técnico con CUI N°*2389248*, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la DIRECTIVA DE ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS; se aprueba la procedencia de la aprobación y ejecución del expediente técnico en mención.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC"** con CUI N°2389248, la misma que contará con un presupuesto total de **S/. 33, 741,942.08 (Treinta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 08/100 soles)** y con un plazo de ejecución de 14 meses, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO		S/	23,519,838.22
GASTOS GENERALES	8.83%	S/	2,076,937.07
UTILIDADES	7.00%	S/	1,646,388.68
SUB TOTAL		**S/**	**27,243,163.97**
IGV	18%	S/	4,903,769.51
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA		**S/**	**32,146,933.48**
COSTO DE SUPERVISIÓN	4.50%	S/	953,228.68
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS		S/	147,850.72
GASTOS DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	84,820.45
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO		S/	227,688.22
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO		S/	97,283.22
PRESUPUESTO TOTAL		**S/**	**33,657,804.77**
CONTROL CONCURRENTE		S/	84,137.31
TOTAL, PRESUPUESTO		**S/**	**33,741,942.08**

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga el presente acto resolutivo; por todas las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Oficina de Estudios Definitivos y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que en coordinación con las áreas correspondientes tomen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la a la Oficina de Estudios Definitivos y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
CC
Alcaldía
OED
SGIDT
OTISI